

PUBLICO

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE BIENESTAR
Jefatura de Administración PAF

EJEMPLAR N° 4/4 / HOJA N° 1/6 /

Aprueba contrato de arrendamiento suscrito entre el Comando de Bienestar y don José Antonio Aguilar Villarroel, respecto de un retazo de terreno de 3 hectáreas en la Hacienda Peldehue, inmueble de propiedad del Comando de Bienestar.

COB JEF. ADM. PAF. AS. COM. EXENTA N° 4187/ 1175 / 418 /

SANTIAGO, **03 NOV. 2017**

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN PAF

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N° 1/19.653 del 13 de diciembre del 2000, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, y sus modificaciones posteriores.
2. Lo prescrito en la ley N° 18.712 que “Aprueba Nuevo Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 10.336, “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República”.
4. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, que “Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”.
5. Lo establecido en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833, de 03.FEB.2014, que delega facultades en el Jefe de la Jefatura de Administración PAF.
6. Lo establecido en Memorándum COB JEF. ADM. PAF. (P) N° 4700/2447, de fecha 26.OCT.2017, que contiene la solicitud de arriendo de un retazo de terreno de 3 hectáreas en la Hacienda Peldehue, destinado para la explotación agrícola.
7. Lo establecido en contrato de arrendamiento, suscrito entre el Comando de Bienestar y don José Antonio Aguilar Villarroel, de fecha 30.OCT.2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Comando de Bienestar en su calidad de Servicio de Bienestar Social tiene por finalidad proporcionar al personal de la Institución, las prestaciones

que tiendan a promover una adecuada calidad de vida que contribuya a su bienestar y al de sus familias.

2. Que, por documento de “Vistos N° 6” se desarrolló un Memorándum en virtud de la solicitud de arriendo de un retazo de la “Hacienda Peldehue”.
3. Que, por instrumento de “Vistos N° 7”, y en razón del numeral anterior, este Comando de Bienestar, celebró un contrato de arrendamiento con don José Antonio Aguilar Villarroel, con fecha 30.OCT.2017.

RESUELVO:

1. Apruébese el “Contrato de Arrendamiento”, suscrito entre el Comando de Bienestar, y don José Antonio Aguilar Villarroel, de fecha 30.OCT.2017.
2. El texto del contrato aludido, que se aprueba por la presente resolución, es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMANDO DE BIENESTAR

Y

JOSÉ ANTONIO AGUILAR VILLARROEL

En Santiago, 30 de octubre del año 2017, comparece, por una parte, el **COMANDO DE BIENESTAR**, RUT N° 61.101.045-1, representado por don **PAULO MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N° 10.046.155-2, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 260, comuna de Santiago, Región Metropolitana, denominado en adelante “El Arrendador” y/o “propietario”; y por la otra parte, don **JOSÉ ANTONIO AGUILAR VILLARROEL**, cédula de identidad N° 9.929.918-5, soltero, chileno, domiciliado en calle Arturo Prat N° 0109, Villa Glorias Navales, Comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante “El Arrendatario”. Los comparecientes mayores de edad, vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento sobre **TRES** hectáreas, pertenecientes a la Hacienda Peldehue, para la explotación agrícola de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: ANTECEDENTES: El Comando de Bienestar del Ejército, es poseedor y dueño de la denominada “Hacienda Peldehue”, ubicada en la comuna de Colina, provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, se encuentra inscrito a fojas 3656, número 7162, en el Registro de Propiedad del año 1994, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y reinscrito a fojas 1359, número 2296, en el Registro de Propiedad del año 2002 del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes.

El objeto del presente contrato es el arrendamiento de 3 hectáreas de la Hacienda Peldehue, destinado para que el arrendatario realice explotación agrícola.

SEGUNDA: RENTA: La renta de arrendamiento será por un total de 118,16 UF, la que deberá ser pagada en cuatro cuotas siendo la primera al momento de la firma del presente contrato de acuerdo a la siguiente tabla.

Noviembre	2017	29,54 UF
Febrero	2018	29,54 UF
Mayo	2018	29,54 UF
Agosto	2018	29,54 UF

El pago se realizará mediante cheque o vale vista, renta que deberá ser pagada dentro de los 10 primeros días del mes que corresponda a nombre del Comando de Bienestar, RUT N° 61.101.045-1, en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 260, piso 6, comuna de Santiago. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento se suprimiera, el cálculo de la renta se hará sobre la base de la Unidad de reajuste que por disposición legal la sustituya, siempre que el cálculo de la nueva unidad se haga en forma similar a la manera en que actualmente se calcula la Unidad de Fomento, y en caso de no haber tal disposición legal, se pagará reajustada en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes inmediatamente anterior.

TERCERA: VIGENCIA: El presente contrato tendrá un plazo de vigencia de 14 meses, a contar del 2 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2018, sin perjuicio de la total tramitación administrativa del presente instrumento.

El presente instrumento no admite prorrogas ni renovaciones de ninguna especie.

El no cumplimiento de la restitución del terreno en el plazo antes indicado dará derecho al arrendador a realizar las correspondientes acciones ante tribunales y/o cualquier otro organismo público o privado.

PUBLICO

EMPLAR N° 4/4/HOJA N° 6/6/

suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 2 en poder del propietario y/o arrendador; uno para el arrendatario y otro en el archivo de la Administración del Campo Militar Peldehue.

DÉCIMA SEXTA: La personería del Coronel Paulo Muñoz Rojas, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAJ EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

3. Los fondos obtenidos de este contrato de arrendamiento serán ingresados al Centro Financiero 753300 "Jefatura de Infraestructura Social" y al Centro de Costo 1100080008 "Rentas de Activos", y según lo dispuesto en la Ley N° 18.712 y se destinarán a los fines que dicha ley establece.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.



Paulo Muñoz Rojas
PAULO MUÑOZ ROJAS

Coronel

Jefe de Jefatura de Administración PAF

DISTRIBUCIÓN:

1. COB CONT. INT. (RTD)
2. COB JZB (RTD)
3. COB DEPTO. FZAS. (C/I)
4. COB JEF. ADM. PAF. AS.COM. (Archivo)

4 Ejs. 6 Hjs.

Denisse Pizarro Alvear
DENISSE PIZARRO ALVEAR
Abogado

Jefatura Administración PAF

DIGITALIZADO